



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY
RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE A.



Puerto Adela, 20 de junio de 2.024.-

SEÑOR:

DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones con respecto a los Aspectos Observados y/o Comentarios correspondiente a la **Segunda Etapa – Adjudicación**, del procedimiento de adjudicación: **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 04/2.024 – ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL – ID N°: 442835**, por lo que pasamos a expresar cuanto sigue:

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:

1. - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

1. Documentos del SICP

Falta remision de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario

Considerando que los resultados de la adjudicación fueron publicados en fecha 22 de mayo, y la fecha de suscripción del contrato es el 24 de mayo, se observa a la convocante sobre el incumplimiento del plazo de protesta dispuesto en el Art. 51 de la Resolución DNCP N°4400/2023. Se solicita subsanar conforme a la Resolución DNCP N°15/2024.

Omisión de remisión de documentos

Se solicita la remisión del documento.

Comentario

Se solicita a la convocante adjuntar el Acto Administrativo de designación del administrador de contrato. Art. 64 de la Resolución DNCP N°4401/2023.

Respuesta:

Punto 1.1) – Considerando la Resolución DNCP N° 4401/2023 - POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N 7021/2022, en su **Artículo N°: 60 – Notificación de la adjudicación**, segundo párrafo, reza: **"...En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes..."**.

En ese sentido, aclaramos que la Unidad Operativa de Contratación - UOC de la Municipalidad de Puerto Adela, en conformidad a lo establecido en el Art. N°: 55 de la Ley N°: 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha notificado debidamente por cedula de notificación por medios físicos y/o electrónicos a los oferentes participantes en la licitación de referencia, en fecha 06 de mayo de 2.024, donde se les ha informado el resultado del procedimiento de adjudicación del respectivo llamado. Adjunto notificación con sus respectivos acuses.

Punto 1.2) – Se remite adjunto acto administrativo de designación del Administrador del Contrato.

2. - INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

En la cláusula 9 del contrato, se solicita a la convocante indicar el nombre del funcionario administrador de contrato, y dichos datos sean cargados en el SICP, dichos datos deben coincidir con el Acto Administrativo de designación del administrador de contrato.


Respuesta:

Punto 1) – Se remite adjunto CONTRATO N° 01-2024 – LMCN N° 04-2024 – ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE con los correspondientes ajustes indicando el nombre del funcionario administrador del contrato. Referente a la carga de los datos del mismo, manifestamos que se encuentran cargados en el SICP.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Atentamente,




Edgar Gabriel Gamarra
Responsable UOC
Municipalidad de Puerto Adela